MAURICIO JESUS GAJARDO PALOU
con CLINICA SANTA MARÍA S.A.

isantamaria.cl
Causa Rol N° 23-2013

Santiago, 4 de abril de 2013

Vistos y teniendo presente:

PRIMERO: Que, en conformidad a lo dispuesto en el n° 8, del Anexo sobre Procedimiento de Mediación y Arbitraje, de la Reglamentación para el funcionamiento del Registro de Nombres del Dominio CL, en adelante e indistintamente el "Procedimiento", se notificó al infrascrito su nombramiento como Árbitro en el conflicto suscitado con motivo de la solicitud de inscripción del dominio ***"isantamaria.cl"***, siendo partes en este litigio: primer solicitante, **MAURICIO JESUS GAJARDO PALOU,** domiciliado en La Concepción 81, oficina 608, Providencia, Santiago; y segundo solicitante, **CLINICA SANTA MARÍA S.A.,** domiciliado en Av. Alonso de Córdova 5.151, piso 8, Las Condes, Santiago.

SEGUNDO: Que, el suscrito aceptó el cargo y fijó la fecha 4 de abril de 2013, a las 10:30 horas, para la primera actuación en Av. Presidente Riesco 5.561, piso 8, Las Condes, Santiago, en que se realizaría la audiencia de conciliación, lo que se notificó a las partes y a NIC Chile según consta en autos.

TERCERO: Que, se notificó oportuna y debidamente la resolución referida.

CUARTO: Que, ninguna de las partes compareció en la audiencia convocada.

QUINTO: Que, en tales circunstancias, se ha configurado la situación prevista en el inciso 4°, del n° 8, del Procedimiento.

Dicha norma establece que: "Para el caso en que ninguna de las partes en conflicto comparezca a la audiencia, el árbitro emitirá una resolución que ordene que el dominio en disputa se asigne al primer solicitante, o que se mantenga su actual asignación, en caso de solicitud de revocación."

Atendidos los fundamentos antes expuestos y conforme a lo dispuesto por los artículos 636 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, y los números 7° y siguientes del Procedimiento citado.

RESUELVO:

Asígnese el nombre de dominio **"isantamaria.cl" al *primer solicitante*, MAURICIO JESUS GAJARDO PALOU.**

Comuníquese a NIC Chile por correo electrónico para su cumplimiento.

Notifíquese a los solicitantes por carta certificada y por correo electrónico.

Cristián Saieh Mena

Firmado digitalmente por Cristián Saieh Mena
Nombre de reconocimiento (DN): c=CL, st=Metropolitana, l=Santiago, o=Puga Ortiz y Compañia Limitada, cn=Cristián Saieh Mena, email=arbitro.saieh@pugaortiz.cl
Fecha: 2013.04.04 12:46:23 -03'00'

Resolvió don Cristián Saieh Mena, Juez Árbitro.
Autorizan los testigos don Francisco Javier Vergara Diéguez y doña María Angélica Aguilar Larrain.